

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

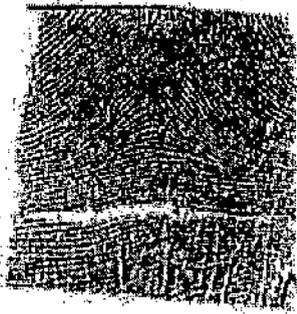
NUMERO 39.612.514

DIAZ LEMUS

APELLIDOS
FLORALBA

NOMBRES

Floralba Diaz Lemus



INDICE PERSONA

FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1961

FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O+

G.S. RH

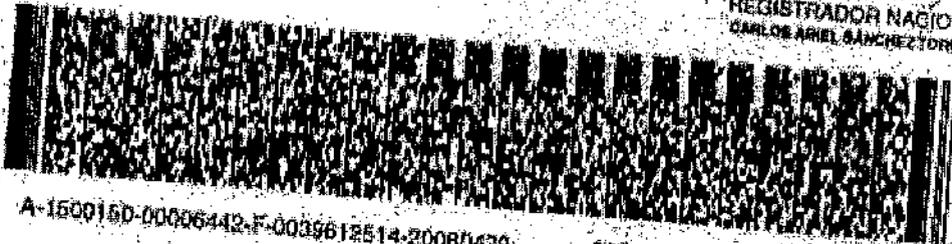
F

SEXO

30-JUL-1980 FUSAGASUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ ORSEN



A-1500150-00006442-F-0039612514-20080429

0000185118A-1

1130015169

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 25 julio 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	14/08/1961
Número de Documento:	39612514	Fecha Afiliación:	01/10/1995
Nombre:	FLORALBA DIAZ LEMUS	Correo Electrónico:	
Dirección:	NO REGISTRA	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
899999072	BENEFICENCIA DE CUND	01/09/1995	30/09/1995	\$265.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999072	BENEFICENCIA DE CUND	01/10/1995	31/10/1995	\$298.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999072	BENEFICENCIA DE CUND	01/11/1995	30/11/1995	\$265.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999072	BENEFICENCIA DE CUND	01/12/1995	31/12/1995	\$282.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999072	BENEFICENCIA DE CUND	01/01/1996	31/01/1996	\$330.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999072	BENEFICENCIA DE CUND	01/02/1996	29/02/1996	\$233.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999072	BENEFICENCIA DE CUND	01/03/1996	31/03/1996	\$419.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999072	BENEFICENCIA DE CUND	01/04/1996	30/04/1996	\$333.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999072	BENEFICENCIA DE CUND	01/05/1996	30/06/1996	\$314.000	8,29	0,00	0,00	8,29
860055083	FUNDACION CLINICA HO	01/12/1996	31/12/1996	\$152.000	2,71	0,00	0,00	2,71
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/01/1997	31/01/1997	\$281.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/02/1997	28/02/1997	\$344.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/03/1997	31/03/1997	\$322.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/04/1997	30/04/1997	\$387.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/05/1997	31/05/1997	\$336.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/06/1997	30/06/1997	\$381.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/07/1997	31/07/1997	\$399.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/08/1997	31/08/1997	\$343.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/09/1997	30/09/1997	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/10/1997	31/10/1997	\$343.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/11/1997	30/11/1997	\$352.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUND CLINICA HOSPITA	01/12/1997	31/12/1997	\$381.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/01/1998	31/01/1998	\$382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/02/1998	28/02/1998	\$369.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL	01/03/1998	31/03/1998	\$403.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUND CLINICA HOSPITA	01/04/1998	30/04/1998	\$439.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUND CLINICA HOSPITA	01/05/1998	31/05/1998	\$381.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUND CLINICA HOSPITA	01/06/1998	30/06/1998	\$416.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUND CLINICA HOSPITA	01/07/1998	31/07/1998	\$462.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUND CLINICA HOSPITA	01/08/1998	31/08/1998	\$451.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUND CLINICA HOSPITA	01/09/1998	30/09/1998	\$450.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUND CLINICA HOSPITA	01/10/1998	31/10/1998	\$404.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUND CLINICA HOSPITA	01/11/1998	30/11/1998	\$427.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUND CLINICA HOSPITA	01/12/1998	31/12/1998	\$473.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUND CLINICA HOSPITA	01/01/1999	31/01/1999	\$375.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUND CLINICA HOSPITA	01/02/1999	28/02/1999	\$498.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860055083	FUND CLINICA HOSPITA	01/03/1999	31/03/1999	\$472.000	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								156,71
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 25 julio 2023

C 39612514 FLORALBA DIAZ LEMUS

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12] Identificación Empleador	[13] Nombre o Razón Social	[14] Desde	[15] Hasta	[16] Último Salario	[17] Semanas	[18] Lic	[19] Sim	[20] Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22] Desde	[23] Hasta	[24] Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	156,71
--	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL- expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	NO	199509	11/10/1995	11007001026032	\$ 265.000	\$ 33.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	SI	199510	10/11/1995	55200201005719	\$ 297.856	\$ 37.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	SI	199511	12/12/1995	57010110001008	\$ 265.312	\$ 33.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 25 julio 2023

C 39612514 FLORALBA DIAZ LEMUS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	SI	199512	16/01/1996	51006801009630	\$ 281.568	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	SI	199601	10/02/1996	57010110001263	\$ 330.400	\$ 44.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	SI	199602	08/03/1996	51006801011530	\$ 232.740	\$ 31.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	SI	199603	12/04/1996	52000202008675	\$ 419.229	\$ 56.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	SI	199604	08/05/1996	52000202009318	\$ 333.481	\$ 45.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	SI	199605	07/06/1996	52000202010392	\$ 314.192	\$ 42.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	SI	199606	11/07/1996	52000202011622	\$ 314.211	\$ 39.500	-\$ 2.900		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	SI	199607	14/08/1996	52000202012627	\$ 352.773	\$ 0	\$ 0	R	0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860055083	FUNDACION CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199612	03/01/1997	51006401014249	\$ 152.000	\$ 20.600	\$ 100		19	19	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199701	07/02/1997	51006401015239	\$ 280.750	\$ 37.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199702	07/03/1997	51006401016039	\$ 344.025	\$ 47.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199703	07/04/1997	25006110002753	\$ 322.058	\$ 43.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199704	07/05/1997	51006401017434	\$ 386.686	\$ 52.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199705	06/06/1997	25006110003068	\$ 336.480	\$ 43.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199706	07/07/1997	25006110003227	\$ 381.128	\$ 51.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199707	06/08/1997	25006110003389	\$ 399.367	\$ 54.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199708	05/09/1997	25006110003561	\$ 342.942	\$ 46.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199709	06/10/1997	25006110003910	\$ 381.555	\$ 51.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199710	06/11/1997	25006110004065	\$ 342.515	\$ 46.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199711	03/12/1997	25006110004189	\$ 352.275	\$ 47.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199712	05/01/1998	51006402003696	\$ 381.128	\$ 51.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199801	05/02/1998	25006110004543	\$ 381.555	\$ 52.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199802	06/03/1998	25006110004892	\$ 368.536	\$ 49.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUN CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199803	06/04/1998	25006110005154	\$ 403.272	\$ 54.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199804	07/05/1998	25006110005504	\$ 439.344	\$ 59.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199805	05/06/1998	25006110005725	\$ 381.240	\$ 51.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199806	06/07/1998	25006110005942	\$ 415.800	\$ 56.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199807	05/08/1998	25006110006217	\$ 461.880	\$ 62.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199808	04/09/1998	25006110006417	\$ 450.864	\$ 60.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199809	06/10/1998	25006110006631	\$ 449.856	\$ 60.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199810	06/11/1998	25006110006866	\$ 404.280	\$ 54.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199811	04/12/1998	25006110007055	\$ 427.320	\$ 57.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199812	07/01/1999	25006110007309	\$ 472.896	\$ 64.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199901	05/02/1999	25006110007546	\$ 374.688	\$ 51.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199902	06/03/1999	51006402015458	\$ 498.255	\$ 67.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199903	05/04/1999	9414710A048016	\$ 471.884	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860055083	FUND CLINICA HOSPITAL JUAN N CORPAS	NO	199903	05/04/1999	51006402016202	\$ 471.884	\$ 63.800	\$ 100		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2023
ACTUALIZADO A: 25 julio 2023

C 39612514 FLORALBA DIAZ LEMUS

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 25/07/2023
 Identificación: C.C 39612514
 Afiliado: DIAZ LEMUS FLORALBA

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1083,14	Días acred. en el Fondo	7582
(+) Sem. acred. origen Bono	900,57	Días acred. origen Bono	6304
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1983,71	Total días acreditados	13886
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1983,71	Total días para B y P	13886

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1981/05	COT. EXTERNAS	21	21			BONO		3,00				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1981/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1981/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1981/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1981/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1981/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1981/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1981/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1982/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1982/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1982/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1982/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1982/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1982/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1982/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1982/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1982/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1982/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1982/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1982/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1983/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1983/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1983/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1983/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1983/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1983/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1983/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1983/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1983/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1983/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1983/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1983/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1984/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1984/02	COT. EXTERNAS	29	29			BONO		4,14				
1984/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1984/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1984/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1984/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1984/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1984/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1984/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1984/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1984/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1984/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1985/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1985/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1985/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1985/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1985/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1985/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1985/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1985/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1985/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1985/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1985/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1985/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1986/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1986/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1986/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1986/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1986/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1986/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1986/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1986/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1986/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1986/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1986/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1986/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1987/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1987/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1987/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1987/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1987/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1987/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1987/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1987/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1987/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1987/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1987/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1987/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1988/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1988/02	COT. EXTERNAS	29	29			BONO		4,14				
1988/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1988/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1988/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1988/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1988/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1988/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1988/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1988/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1988/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1988/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1989/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1989/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1989/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1989/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1989/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1989/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1989/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1989/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1989/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1989/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1989/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1989/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1990/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1990/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1990/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1990/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1990/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1990/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1990/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1990/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1990/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/02	COT. EXTERNAS	28	28			BONO		4,00				
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1991/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1991/06	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1991/07	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/08	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/09	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29			BONO		4,14				
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30			BONO		4,29				
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31			BONO		4,43				
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	102.305	102.305	BONO		4,29				
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	102.305	102.305	BONO		4,29				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	102.305	102.305	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	102.305	102.305	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	102.305	102.305	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	102.305	102.305	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	102.305	102.305	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	102.305	102.305	BONO		4,29				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	102.305	102.305	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	102.305	102.305	BONO		4,29				
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	102.305	102.305	BONO		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	102.305	102.305	BONO		4,29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	102.305	102.305	BONO		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1995/01	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	28	102.305	102.305	BONO		4,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	30	102.305	102.305	BONO		4,29				
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31	102.305	102.305	BONO		4,43				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	30	102.305	102.305	BONO		4,29				
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30	265.000	265.000	BONO		4,29				
1995/10	COT. EXTERNAS	31	31	298.000	298.000	BONO		4,43				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30	265.000	265.000	BONO		4,29				
1995/12	COT. EXTERNAS	31	31	282.000	282.000	BONO		4,43				
1996/01	COT. EXTERNAS	31	31	330.000	330.000	BONO		4,43				
1996/02	COT. EXTERNAS	29	29	233.000	233.000	BONO		4,14				
1996/03	COT. EXTERNAS	31	31	419.000	419.000	BONO		4,43				
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	333.000	333.000	BONO		4,29				
1996/05	COT. EXTERNAS	31	31	314.000	314.000	BONO		4,43				
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30	314.000	314.000	BONO		4,29				
1996/07	COT. EXTERNAS	27	27	353.000	353.000	BONO		3,86				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/12	COT. EXTERNAS	20	20	152.000	152.000	BONO		2,86				
1997/01	COT. EXTERNAS	31	31	281.000	281.000	BONO		4,43				
1997/02	COT. EXTERNAS	28	28	344.000	344.000	BONO		4,00				
1997/03	COT. EXTERNAS	31	31	322.000	322.000	BONO		4,43				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30	387.000	387.000	BONO		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	31	31	336.000	336.000	BONO		4,43				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	381.000	381.000	BONO		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	31	31	399.000	399.000	BONO		4,43				
1997/08	COT. EXTERNAS	31	31	343.000	343.000	BONO		4,43				
1997/09	COT. EXTERNAS	30	30	382.000	382.000	BONO		4,29				
1997/10	COT. EXTERNAS	31	31	343.000	343.000	BONO		4,43				
1997/11	COT. EXTERNAS	30	30	352.000	352.000	BONO		4,29				
1997/12	COT. EXTERNAS	31	31	381.000	381.000	BONO		4,43				
1998/01	COT. EXTERNAS	31	31	382.000	382.000	BONO		4,43				
1998/02	COT. EXTERNAS	28	28	369.000	369.000	BONO		4,00				
1998/03	COT. EXTERNAS	31	31	403.000	403.000	BONO		4,43				
1998/04	COT. EXTERNAS	30	30	439.000	439.000	BONO		4,29				
1998/05	COT. EXTERNAS	31	31	381.000	381.000	BONO		4,43				
1998/06	COT. EXTERNAS	30	30	416.000	416.000	BONO		4,29				
1998/07	COT. EXTERNAS	31	31	462.000	462.000	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/08	COT. EXTERNAS	31	31	451.000	451.000	BONO		4,43				
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30	450.000	450.000	BONO		4,29				
1998/10	COT. EXTERNAS	31	31	404.000	404.000	BONO		4,43				
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30	427.000	427.000	BONO		4,29				
1998/12	COT. EXTERNAS	31	31	473.000	473.000	BONO		4,43				
1999/01	COT. EXTERNAS	31	31	375.000	375.000	BONO		4,43				
1999/02	COT. EXTERNAS	28	28	498.000	498.000	BONO		4,00				
1999/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	471.884	471.884	COT. DEL MISMO FON	2014/09/12	4,29	860055083	FUNDACION CLINI	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	473.654	473.654	COT. DEL MISMO FON	1999/05/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	471.884	471.884	COT. DEL MISMO FON	1999/06/04	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	498.844	498.844	COT. DEL MISMO FON	1999/07/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	500.024	500.024	COT. DEL MISMO FON	1999/08/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	554.534	554.534	COT. DEL MISMO FON	1999/09/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	581.494	581.494	COT. DEL MISMO FON	1999/10/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	457.899	457.899	COT. DEL MISMO FON	1999/11/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	500.024	500.024	COT. DEL MISMO FON	1999/12/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	526.984	526.984	COT. DEL MISMO FON	2000/01/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	511.000	511.000	COT. DEL MISMO FON	2000/02/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	452.000	452.000	COT. DEL MISMO FON	2000/03/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	520.000	520.000	COT. DEL MISMO FON	2000/04/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	551.000	551.000	COT. DEL MISMO FON	2000/05/05	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	568.000	568.000	COT. DEL MISMO FON	2000/06/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	543.000	543.000	COT. DEL MISMO FON	2000/07/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	525.000	525.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	569.000	569.000	COT. DEL MISMO FON	2000/09/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	551.000	551.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	534.000	534.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	565.000	565.000	COT. DEL MISMO FON	2000/12/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	610.000	610.000	COT. DEL MISMO FON	2001/01/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	691.000	691.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	533.000	533.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	607.000	607.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	583.000	583.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	639.000	639.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	619.000	619.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	696.000	696.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	654.000	654.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/04	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	574.000	574.000	COT. DEL MISMO FON	2001/12/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	670.000	670.000	COT. DEL MISMO FON	2002/01/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	712.000	712.000	COT. DEL MISMO FON	2002/02/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	624.000	624.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	581.000	581.000	COT. DEL MISMO FON	2002/04/05	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	708.000	708.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/30	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	618.000	618.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/11	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	621.000	621.000	COT. DEL MISMO FON	2002/07/05	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	742.000	742.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	698.000	698.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/05	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	707.000	707.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/04	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	595.000	595.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.000	636.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/05	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	703.000	703.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	754.000	754.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	613.000	613.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/10	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	665.000	665.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	705.000	705.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	754.000	754.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	725.000	725.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/11	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	725.000	725.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.304.000	1.304.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	722.000	722.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/13	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	749.000	749.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/10	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	747.000	747.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	667.000	667.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/11	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.090.000	1.090.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/16	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	809.000	809.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/23	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	799.000	799.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/18	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	819.000	819.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/30	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	807.000	807.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/21	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/20	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	826.000	826.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/19	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	826.000	826.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/20	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	742.000	742.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/10	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	791.000	791.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/17	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	855.000	855.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/14	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	830.000	830.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	733.000	733.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	816.000	816.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/14	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	891.000	891.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/24	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	856.000	856.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/17	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	904.000	904.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/11	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.309.000	1.309.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/25	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	933.000	933.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.167.000	1.167.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/01	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	864.000	864.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/17	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.761.000	1.761.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/22	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	952.000	952.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/24	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.362.000	1.362.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/23	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	938.000	938.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/24	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	833.000	833.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/19	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	955.000	955.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/10	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	952.000	952.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	950.000	950.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/14	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.463.000	1.463.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/23	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.066.000	1.066.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/13	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	926.000	926.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/10	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	894.000	894.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/10	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	978.000	978.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/13	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	952.000	952.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/19	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	839.000	839.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/13	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	925.000	925.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	921.000	921.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/12	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.050.000	1.050.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/10	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	973.000	973.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	974.000	974.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.845.000	1.845.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.265.000	1.265.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/05	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.570.000	1.570.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/05	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.001.000	1.001.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.016.000	1.016.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.040.000	1.040.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.068.000	1.068.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.009.000	1.009.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/11	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.272.000	1.272.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.038.000	2.038.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.485.000	1.485.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.475.000	1.475.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.593.000	1.593.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.269.000	1.269.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/02	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.121.000	1.121.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	998.000	998.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.103.000	1.103.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/05	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.050.000	1.050.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.110.000	1.110.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.247.000	2.247.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.562.000	1.562.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/18	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.404.000	1.404.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/16	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.911.000	1.911.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/15	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.341.000	1.341.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/19	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.023.000	2.023.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/16	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.269.000	1.269.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/21	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	792.000	792.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/16	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.768.000	1.768.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/24	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	950.000	950.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/19	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	894.000	894.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/22	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/18	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	536.000	536.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/19	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.526.000	1.526.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/26	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	711.000	711.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/16	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.412.000	2.412.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/23	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	840.000	840.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/18	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.019.000	1.019.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/20	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	833.000	833.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/15	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.370.000	1.370.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/19	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.539.000	1.539.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/22	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	842.000	842.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/28	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	821.000	821.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/02	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.258.000	1.258.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.825.000	1.825.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.088.000	1.088.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/06	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	558.000	558.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/29	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.776.000	1.776.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/29	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.626.000	1.626.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/30	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.101.000	1.101.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.447.000	1.447.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/18	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.367.000	1.367.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/30	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.661.000	1.661.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/27	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	832.000	832.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/10	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	737.000	737.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/10	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	698.000	698.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/15	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.141.000	2.141.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.661.000	1.661.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/10	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.009.000	1.009.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/19	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.925.000	1.925.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/27	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.050.000	1.050.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/31	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	980.000	980.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/21	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.763.000	1.763.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/27	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	925.000	925.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/27	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	586.000	586.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/13	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	586.000	586.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/13	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/03/13	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/03/13	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	955.000	955.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/04	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	955.000	955.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/04	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.992.500	1.992.500	COT. DEL MISMO FON	2013/07/23	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	929.375	929.375	COT. DEL MISMO FON	2013/07/23	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.202.000	2.202.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/25	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.561.125	2.561.125	COT. DEL MISMO FON	2013/10/01	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.544.000	1.544.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/04	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.544.000	1.544.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/13	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.447.000	1.447.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/02	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.016.000	1.016.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/29	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.704.000	1.704.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/28	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.756.000	1.756.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/31	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.330.000	1.330.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/22	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.462.000	1.462.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/16	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.368.000	1.368.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/18	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.000	2.501.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/22	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.862.000	1.862.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/29	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.867.000	1.867.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/19	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.412.000	1.412.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/29	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.394.000	1.394.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/27	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.967.000	1.967.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/24	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.707.000	1.707.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/15	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.659.000	2.659.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/23	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.914.000	1.914.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/12	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.378.000	1.378.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/17	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.456.000	1.456.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/26	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.297.000	2.297.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/18	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.531.000	1.531.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/22	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.255.000	2.255.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/14	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.527.000	1.527.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/19	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.557.000	1.557.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/19	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.429.000	1.429.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/24	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.553.000	1.553.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/25	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.090.000	1.090.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/28	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.703.000	1.703.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/24	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.265.000	1.265.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/24	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.089.000	2.089.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/19	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.632.000	1.632.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/24	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.529.000	1.529.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/14	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.497.000	1.497.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/29	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.464.000	1.464.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/02	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.673.000	1.673.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/11	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.450.000	1.450.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/11	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.471.001	1.471.001	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.638.243	1.638.243	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.383.491	1.383.491	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.768.536	1.768.536	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.570.352	1.570.352	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.559.192	1.559.192	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.515.126	1.515.126	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.424.991	1.424.991	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.661.345	1.661.345	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.635.306	1.635.306	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.686.812	1.686.812	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.583.228	1.583.228	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.575.216	1.575.216	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.559.192	1.559.192	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.486.226	1.486.226	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.569.207	1.569.207	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.295.369	1.295.369	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.557.189	1.557.189	COT. DEL MISMO FON	2018/04/30	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.763.498	1.763.498	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.605.261	1.605.261	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.595.246	1.595.246	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.621.954	1.621.954	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.718.860	1.718.860	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.673.936	1.673.936	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.201.800	1.201.800	COT. DEL MISMO FON	2018/11/07	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.625.291	1.625.291	COT. DEL MISMO FON	2018/12/12	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.905.330	1.905.330	COT. DEL MISMO FON	2019/01/17	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.535.919	1.535.919	COT. DEL MISMO FON	2019/02/18	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.469.630	1.469.630	COT. DEL MISMO FON	2019/03/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.557.189	1.557.189	COT. DEL MISMO FON	2019/04/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.675.366	1.675.366	COT. DEL MISMO FON	2019/05/14	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.513.895	1.513.895	COT. DEL MISMO FON	2019/06/12	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.833.603	1.833.603	COT. DEL MISMO FON	2019/07/11	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.788.965	1.788.965	COT. DEL MISMO FON	2019/08/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.629.297	1.629.297	COT. DEL MISMO FON	2019/09/10	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.629.297	1.629.297	COT. DEL MISMO FON	2019/10/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.531.436	1.531.436	COT. DEL MISMO FON	2019/11/08	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.493.952	1.493.952	COT. DEL MISMO FON	2019/12/09	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.682.845	1.682.845	COT. DEL MISMO FON	2020/01/23	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.019	1.672.019	COT. DEL MISMO FON	2020/02/11	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.473.064	1.473.064	COT. DEL MISMO FON	2020/03/10	4,29	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	22	22	1.516.556	2.068.031	COT. DEL MISMO FON	2020/04/14	3,14	830113849	CLINICA JUAN N	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
----------------------	-------------------	---------------------	-------------------	----------------------	--------------------	----------------------	-------------------------------------	----------------------	-----------------	-----------------	-----	------------

Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1995/07		31	
1995/08		31	
1996/08		31	
1996/09		30	
1996/10		31	
1996/11		30	

VIGILADO por el Superintendente de Bancos y Seguros
 de Colombia

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) FLORALBA DIAZ LEMUS identificado(a) con C.C No. 39.612.514 se encuentra pensionado(a) por el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS RETIRO PROGRAMADO Nit. 900.391.901-2, desde el 01 de abril del 2020, fecha en la cual adquirió el derecho de pensión, contando actualmente con una mesada pensional de \$1'160.000,00 (un millón ciento sesenta mil pesos con cero centavos), en 13 mesadas anuales.

A esta mesada se le realiza descuento para el aporte de salud, según normatividad vigente.

Se expide la presente certificación a solicitud del (de la) pensionado(a) el día 24 de julio del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado, comuníquese con nuestro Contact center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín, gratis desde el resto del país al 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

SEÑORES**COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.****CIUDAD****REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23**

ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No. 16.929.297 de Cali y portador de la T.P. No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **FLORALBA DIAZ LEMUS**, identificada con **C.C. No. 39.612.514**, de acuerdo con poder a mí conferido, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, la señora **FLORALBA DIAZ LEMUS**, nació el 14 de Agosto de 1961.

SEGUNDO: Mi mandante inició sus cotizaciones para los riesgos de IVM ante el Instituto de Seguros Sociales de manera interrumpida y para diferentes empleadores, a partir de Mayo de 1981, logrando acumular en dicho fondo un total de 900.57 semanas cotizadas.

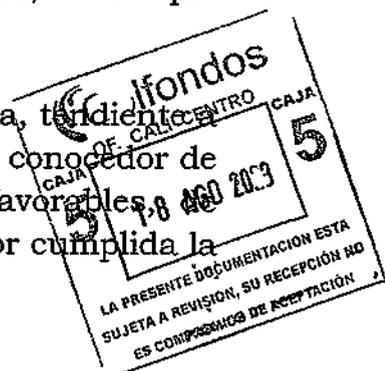
TERCERO: A la fecha mi mandante tiene más de 1.900 semanas cotizadas y cuenta con 62 años de edad, por lo que cumple con los requisitos exigidos por el RPMPD para el reconocimiento de la pensión de vejez.

CUARTO: La señora **FLORALBA DIAZ LEMUS**, fue trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad -RAIS-, administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, encontrándose actualmente afiliado a la referenciada AFP.

QUINTO: La señora **FLORALBA DIAZ LEMUS**, no tuvo ninguna asesoría por parte de la **AFP COLFONDOS S.A.**, así como tampoco recibió los cálculos o proyecciones respecto a su futuro pensional.

SEXTO: Realizando los cálculos de rigor, se obtiene que mi mandante tendría una mesada pensional más alta en **COLPENSIONES**, de la que podría percibir en el fondo privado.

SÉPTIMO: Así las cosas, no existe prueba documental alguna, tendiente a demostrar que la señora **FLORALBA DIAZ LEMUS**, se le hizo conocedor de las condiciones y consecuencias, tanto adversas como favorables, de trasladarse de régimen; de forma tal que no puede tenerse por cumplida la obligación por parte de **COLFONDOS S.A.**



OCTAVO: Con todo, el traslado de la señora FLORALBA DIAZ LEMUS al fondo privado, no cumplió con los requisitos previstos para ello, pues evidentemente no se acredita por parte de las AFP que el consentimiento de mi mandante hubiere sido, no solo libre y espontáneo, sino debidamente informado sobre las consecuencias adversas del cambio de régimen.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito se sirva reliquidar la prestación de mi mandante y en su lugar le sea otorgado el valor de la pensión que le hubiese sido reconocida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: Solicito se sirva realizar el pago al señor FLORALBA DIAZ LEMUS, de la indemnización por los perjuicios ocasionados con el traslado del REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA.

TERCERO: Solicito que se declare la ineficacia del traslado efectuado al señor FLORALBA DIAZ LEMUS, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

CUARTO: Solicito se realice el traslado al fondo común de naturaleza pública administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el capital ahorrado en la cuenta individual de la señora FLORALBA DIAZ LEMUS, de conformidad con las normas previstas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

QUINTO: Solicito se expida certificación donde conste la fecha en que mi prohijado se vinculó al Fondo y la fecha hasta la cual estuvo afiliada al mismo.

SEXTO: Se suministre los documentos mediante los cuales se hizo efectiva la afiliación al RAIS, administrado en este caso por COLFONDOS S.A.

SÉPTIMO: Que sean entregados los cálculos matemáticos o financieros mediante los cuales se hicieron las proyecciones respecto de la situación pensional de mi representado y los beneficios y perjuicios de tomar la decisión de traslado de régimen.

OCTAVO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi prohijado del plan de pensiones y reglamento de funcionamiento del fondo.

NOVENO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi defendido del documento donde se le informaba el derecho de retracto de la afiliación.

DECIMO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi defendido del documento donde se le informaba el plazo de gracia que había



otorgado la ley 797 de 2003, para regresar al RPM administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.

DECIMO PRIMERO: Que se indique en detalle el perfil académico y profesional del “asesor” de la administradora de fondo de pensiones que le brindó la información a mi prohijado, en caso de haberla brindado, como representante de la entidad para tomar una decisión tan delicada, importante y trascendental como es el cambio de fondo de pensiones, si es que hubo algún asesor.

ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora FLORALBA DIAZ LEMUS.
2. Copia del poder para actuar.
3. Copia de la cedula y tarjeta profesional del apoderado

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 13 No. 4 – 25, Piso 12, Edificio Carvajal, Cali - Valle.
PBX. 487 00 55. notificaciones@tiradoescobar.com

Atentamente,


ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA
C.C. No. 16.929.297 de Cali.
T.P. No. 148850 del C.S. de la J.



Bogotá

CTA.PENSIONES - 2023.15587453
15/09/2023 11:38:39 AM
CALI CENTRO
VALLE DEL CAUCA - CALI
PORS
IMAGENES:10



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

SEÑORES
COLPENSIONES
CIUDAD

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23

ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No. 16.929.297 de Cali y portador de la T.P. No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **FLORALBA DIAZ LEMUS**, identificada con **C.C. No. 39.612.514**, de acuerdo con poder a mí conferido, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, la señora **FLORALBA DIAZ LEMUS**, nació el 14 de Agosto de 1961.

SEGUNDO: Mi mandante inició sus cotizaciones para los riesgos de IVM ante el Instituto de Seguros Sociales de manera interrumpida y para diferentes empleadores, a partir de Mayo de 1981, logrando acumular en dicho fondo un total de 900.57 semanas cotizadas.

TERCERO: A la fecha mi mandante tiene más de 1.900 semanas cotizadas y cuenta con 62 años de edad, por lo que cumple con los requisitos exigidos por el RPMPD para el reconocimiento de la pensión de vejez.

CUARTO: La señora **FLORALBA DIAZ LEMUS**, fue trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad -RAIS-, administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, encontrándose actualmente afiliado a la referenciada AFP.

QUINTO: La señora **FLORALBA DIAZ LEMUS**, no tuvo ninguna asesoría por parte de la AFP **COLFONDOS S.A.**, así como tampoco recibió los cálculos o proyecciones respecto a su futuro pensional.

SEXTO: Realizando los cálculos de rigor, se obtiene que mi mandante tendría una mesada pensional más alta en **COLPENSIONES**, de la que podría percibir en el fondo privado.

SÉPTIMO: Así las cosas, no existe prueba documental alguna, tendiente a demostrar que la señora **FLORALBA DIAZ LEMUS**, se le hizo conocedor de las condiciones y consecuencias, tanto adversas como favorables, de trasladarse de régimen; de forma tal que no puede tenerse por cumplida la obligación por parte de **COLFONDOS S.A.**

OCTAVO: Con todo, el traslado de la señora FLORALBA DIAZ LEMUS al fondo privado, no cumplió con los requisitos previstos para ello, pues evidentemente no se acredita por parte de las AFP que el consentimiento de mi mandante hubiere sido, no solo libre y espontáneo, sino debidamente informado sobre las consecuencias adversas del cambio de régimen.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito que se declare la ineficacia del traslado efectuado al señor FLORALBA DIAZ LEMUS, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

SEGUNDO: Solicito se realice el traslado al fondo común de naturaleza pública administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el capital ahorrado en la cuenta individual de la señora FLORALBA DIAZ LEMUS, de conformidad con las normas previstas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

TERCERO: Una vez se declare la ineficacia del traslado y se encuentre nuevamente afiliado a COLPENSIONES, la señora FLORALBA DIAZ LEMUS, solicito se proceda a Reconocer y pagar la pensión de vejez, así como el retroactivo pensional correspondiente a las mesadas dejadas de percibir hasta que se haga efectivo el pago, los intereses moratorios o la indexación de las sumas que no estén sujetas a intereses, dando aplicación a la ley 100 de 1993, modificada por la ley 797 de 2003, en la medida en que cumple con los requisitos de edad y semanas de cotización exigidas por el régimen de prima media.

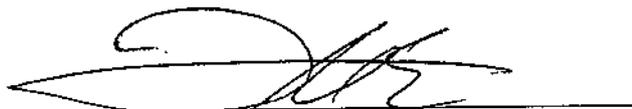
ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora FLORALBA DIAZ LEMUS.
2. Copia del poder para actuar.
3. Copia de la cedula y tarjeta profesional del apoderado

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 13 No. 4 – 25, Piso 12, Edificio Carvajal, Cali - Valle.
PBX. 487 00 55. notificaciones@tiradoescobar.com

Atentamente,



ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA
C.C. No. 16.929.297 de Cali.
T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2023

Señor (a)
ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA
CALLE 13 No. 4 - 25 PISO 12 EDIFICIO CARVAJAL
Cali, Valle Del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_15587453 del 15 de septiembre de 2023
Ciudadano: FLORALBA DIAZ LEMUS
Identificación: Cédula de ciudadanía 39612514
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "(...) solicito que se declare la ineficacia del traslado efectuado (...)", respecto a la declaratoria de ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media-RPM al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad-RAIS del señor Cesar Orlando González Cortes, en donde sea lo primero aclarar que:

Una vez revisado el poder de representación allegado con la comunicación, se evidencia que este no cuenta con la nota de presentación personal tal como es establecido por el artículo 74 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), norma aplicable por cuanto establece los aspectos atinentes al derecho de postulación, en donde se establece que:

“ARTÍCULO 74. PODERES Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.

Las sustituciones de poder se presumen auténticas. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias.

No. de Radicado, BZ2023_15639262-2516994

De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.”

En ese orden, si bien con el poder se allegó el documento titulado “*verificación firma electrónica/digital- peritaje-técnico*”, en el cual se registran las condiciones técnicas de la firma del documento con el que se pretende demostrar la autenticidad e integridad de esta, cumplimiento con las especificaciones dictadas en la firma electrónica de la Ley 527 de 1999, en este no se evidencia la nota de presentación personal del documento la cual se puede realizar ante las autoridades civiles, judiciales, policivas, tales como notarias, consulados, cárceles, juzgados, centros de servicios judiciales, personerías, estaciones de policía.

Igualmente, en el Decreto 19 de 2012 Ley anti-trámites, en el artículo 5° se estableció que “... *las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos...*” (Negrilla fuera del texto).

Por otra parte, respecto la aplicación de la Ley 2213 de 2022 en donde se estableció que los poderes especiales podrían ser conferidos mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento; sin embargo, es importante resaltar que esta norma se encuentra dirigida y es aplicable para las actuaciones judiciales, las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, así como en los procesos arbitrales, como se evidencia a continuación:

“ARTÍCULO 1°. OBJETO. *Esta Ley tiene por objeto adoptar conde legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.*

Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia.

El acceso a la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas e informáticas debe respetar el derecho a la igualdad, por lo cual las mismas serán aplicables cuando las autoridades judiciales y los sujetos procesales y profesionales del derecho dispongan de los medios tecnológicos idóneos para acceder de forma digital, no pudiendo, so pena de su uso, omitir la atención presencial en los despachos judiciales cuando el usuario del servicio lo requiera y brindando especiales medidas a la población en condición de vulnerabilidad o en sitios del territorio donde no se disponga de conectividad por su condición geográfica.” (Negrilla fuera del texto).

No. de Radicado, BZ2023_15639262-2516994

En ese orden, teniendo en cuenta que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, no ejerce funciones jurisdiccionales ni procesos arbitrales en sus trámites, es necesario para la representación de los ciudadanos a través de apoderado judicial, que el poder especial cumpla con los requisitos establecidos por el legislador en el artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en consecuencia, no es posible dar respuesta a sus solicitudes por cuanto no se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del señor Cesar Orlando González Cortes ante la entidad.

Por lo cual lo invitamos a subsanar el poder allegado, con el fin de dar respuesta a las solicitudes presentadas pues para requerir la historia laboral o el expediente pensional se debe contar con facultad expresa para acceder a dicha información, conforme lo dispone el artículo 24 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Luz Adriana Loaiza Sandoval

Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS.

Proyectó: Johan Steven Rodríguez Rodríguez - Analista - Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS
XDC

Revisó:

**LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN
IBL DE TODA LA VIDA LABORAL**

Afiliado(a):		Nacimiento:	07/08/1953	60 años a:	07/08/2013	
Edad a	30/06/1995	41 años	55 años a:	07/08/2008	62 años a:	07/08/2015
Edad a	01/04/1994	40 años	Última cotización:			
Sexo (M/F):	M		Desde	#¡REF!	Hasta:	00/01/1900
Desafiliac.:		Folio	Días faltantes desde 1/04/94 para requisitos:			6,966
IPC base:	2008		Fecha a la que se indexará el cálculo			31/01/2023

PERIODOS (DD/MM/AA)		SALARIO COTIZADO	SBC	ÍNDICE INICIAL	ÍNDICE FINAL	DÍAS DEL PERIODO	SALARIO INDEXADO	IBL
DESDE	HASTA							
01/04/2010	30/04/2010	1,526,000.00	1	102.000000	180.520000	30	2,700,721	22,506.01
01/05/2010	31/05/2010	711,000.00	1	102.000000	180.520000	30	1,258,331	10,486.09
01/06/2010	30/06/2010	2,412,000.00	1	102.000000	180.520000	30	4,268,767	35,573.06
01/07/2010	31/07/2010	840,000.00	1	102.000000	180.520000	30	1,486,635	12,388.63
01/08/2010	31/08/2010	1,019,000.00	1	102.000000	180.520000	30	1,803,430	15,028.58
01/09/2010	30/09/2010	833,000.00	1	102.000000	180.520000	30	1,474,247	12,285.39
01/10/2010	31/10/2010	1,370,000.00	1	102.000000	180.520000	30	2,424,631	20,205.26
01/11/2010	30/11/2010	1,539,000.00	1	102.000000	180.520000	30	2,723,728	22,697.74
01/12/2010	31/12/2010	842,000.00	1	102.000000	180.520000	30	1,490,175	12,418.12
01/01/2011	31/01/2011	821,000.00	1	105.240000	180.520000	30	1,408,276	11,735.63
01/02/2011	28/02/2011	1,258,000.00	1	105.240000	180.520000	30	2,157,869	17,982.24
01/03/2011	31/03/2011	1,825,000.00	1	105.240000	180.520000	30	3,130,454	26,087.12
01/04/2011	30/04/2011	1,088,000.00	1	105.240000	180.520000	30	1,866,265	15,552.21
01/05/2011	31/05/2011	558,000.00	1	105.240000	180.520000	30	957,147	7,976.23
01/06/2011	30/06/2011	1,776,000.00	1	105.240000	180.520000	30	3,046,404	25,386.70
01/07/2011	31/07/2011	1,626,000.00	1	105.240000	180.520000	30	2,789,106	23,242.55
01/08/2011	31/08/2011	1,101,000.00	1	105.240000	180.520000	30	1,888,564	15,738.04
01/09/2011	30/09/2011	1,447,000.00	1	105.240000	180.520000	30	2,482,064	20,683.87
01/10/2011	31/10/2011	1,367,000.00	1	105.240000	180.520000	30	2,344,839	19,540.32
01/11/2011	30/11/2011	1,661,000.00	1	105.240000	180.520000	30	2,849,142	23,742.85
01/12/2011	31/12/2011	832,000.00	1	105.240000	180.520000	30	1,427,144	11,892.87
01/01/2012	31/01/2012	737,000.00	1	109.160000	180.520000	30	1,218,791	10,156.59

PERIODOS (DD/MM/AA)		SALARIO COTIZADO	SBC	ÍNDICE INICIAL	ÍNDICE FINAL	DÍAS DEL PERIODO	SALARIO INDEXADO	IBL
DESDE	HASTA							
01/02/2012	29/02/2012	698,000.00	1	109.160000	180.520000	30	1,154,296	9,619.13
01/03/2012	31/03/2012	2,141,000.00	1	109.160000	180.520000	30	3,540,613	29,505.11
01/04/2012	30/04/2012	1,661,000.00	1	109.160000	180.520000	30	2,746,828	22,890.23
01/05/2012	31/05/2012	1,009,000.00	1	109.160000	180.520000	30	1,668,603	13,905.02
01/06/2012	30/06/2012	1,925,000.00	1	109.160000	180.520000	30	3,183,410	26,528.41
01/07/2012	31/07/2012	1,050,000.00	1	109.160000	180.520000	30	1,736,405	14,470.04
01/08/2012	31/08/2012	980,000.00	1	109.160000	180.520000	30	1,620,645	13,505.37
01/09/2012	30/09/2012	1,763,000.00	1	109.160000	180.520000	30	2,915,507	24,295.89
01/10/2012	31/10/2012	925,000.00	1	109.160000	180.520000	30	1,529,690	12,747.42
01/11/2012	30/11/2012	586,000.00	1	109.160000	180.520000	30	969,080	8,075.66
01/12/2012	31/12/2012	586,000.00	1	109.160000	180.520000	30	969,080	8,075.66
01/01/2013	31/01/2013	589,500.00	1	111.820000	180.520000	30	951,677	7,930.64
01/02/2013	28/02/2013	589,500.00	1	111.820000	180.520000	30	951,677	7,930.64
01/03/2013	31/03/2013	955,000.00	1	111.820000	180.520000	30	1,541,733	12,847.78
01/04/2013	30/04/2013	955,000.00	1	111.820000	180.520000	30	1,541,733	12,847.78
01/05/2013	31/05/2013	1,992,500.00	1	111.820000	180.520000	30	3,216,653	26,805.44
01/06/2013	30/06/2013	929,375.00	1	111.820000	180.520000	30	1,500,365	12,503.04
01/07/2013	31/07/2013	2,002,000.00	1	111.820000	180.520000	30	3,231,989	26,933.24
01/08/2013	31/08/2013	2,561,125.00	1	111.820000	180.520000	30	4,134,630	34,455.25
01/09/2013	30/09/2013	1,544,000.00	1	111.820000	180.520000	30	2,492,603	20,771.69
01/10/2013	31/10/2013	1,544,000.00	1	111.820000	180.520000	30	2,492,603	20,771.69
01/11/2013	30/11/2013	1,447,000.00	1	111.820000	180.520000	30	2,336,008	19,466.74
01/12/2013	31/12/2013	1,016,000.00	1	111.820000	180.520000	30	1,640,210	13,668.42
01/01/2014	31/01/2014	1,704,000.00	1	113.980000	180.520000	30	2,698,772	22,489.77
01/02/2014	28/02/2014	1,756,000.00	1	113.980000	180.520000	30	2,781,129	23,176.08
01/03/2014	31/03/2014	1,330,000.00	1	113.980000	180.520000	30	2,106,436	17,553.64
01/04/2014	30/04/2014	1,462,000.00	1	113.980000	180.520000	30	2,315,496	19,295.80
01/05/2014	31/05/2014	1,368,000.00	1	113.980000	180.520000	30	2,166,620	18,055.17
01/06/2014	30/06/2014	2,501,000.00	1	113.980000	180.520000	30	3,961,050	33,008.75
01/07/2014	31/07/2014	1,862,000.00	1	113.980000	180.520000	30	2,949,011	24,575.09
01/08/2014	31/08/2014	1,867,000.00	1	113.980000	180.520000	30	2,956,930	24,641.08
01/09/2014	30/09/2014	1,412,000.00	1	113.980000	180.520000	30	2,236,307	18,635.89

PERIODOS (DD/MM/AA)		SALARIO COTIZADO	SBC	ÍNDICE INICIAL	ÍNDICE FINAL	DÍAS DEL PERIODO	SALARIO INDEXADO	IBL
DESDE	HASTA							
01/10/2014	31/10/2014	1,394,000.00	1	113.980000	180.520000	30	2,207,799	18,398.32
01/11/2014	30/11/2014	1,967,000.00	1	113.980000	180.520000	30	3,115,308	25,960.90
01/12/2014	31/12/2014	1,707,000.00	1	113.980000	180.520000	30	2,703,524	22,529.36
01/01/2015	31/01/2015	2,659,000.00	1	118.150000	180.520000	30	4,062,655	33,855.46
01/02/2015	28/02/2015	1,914,000.00	1	118.150000	180.520000	30	2,924,378	24,369.82
01/03/2015	31/03/2015	1,378,000.00	1	118.150000	180.520000	30	2,105,430	17,545.25
01/04/2015	30/04/2015	1,456,000.00	1	118.150000	180.520000	30	2,224,605	18,538.38
01/05/2015	31/05/2015	2,297,000.00	1	118.150000	180.520000	30	3,509,559	29,246.33
01/06/2015	30/06/2015	1,531,000.00	1	118.150000	180.520000	30	2,339,197	19,493.31
01/07/2015	31/07/2015	2,255,000.00	1	118.150000	180.520000	30	3,445,388	28,711.57
01/08/2015	31/08/2015	1,527,000.00	1	118.150000	180.520000	30	2,333,085	19,442.38
01/09/2015	30/09/2015	1,557,000.00	1	118.150000	180.520000	30	2,378,922	19,824.35
01/10/2015	31/10/2015	1,429,000.00	1	118.150000	180.520000	30	2,183,352	18,194.60
01/11/2015	30/11/2015	1,553,000.00	1	118.150000	180.520000	30	2,372,810	19,773.42
01/12/2015	31/12/2015	1,090,000.00	1	118.150000	180.520000	30	1,665,398	13,878.32
01/01/2016	31/01/2016	1,703,000.00	1	126.150000	180.520000	30	2,436,984	20,308.20
01/02/2016	29/02/2016	1,265,000.00	1	126.150000	180.520000	30	1,810,208	15,085.07
01/03/2016	31/03/2016	2,089,000.00	1	126.150000	180.520000	30	2,989,348	24,911.24
01/04/2016	30/04/2016	1,632,000.00	1	126.150000	180.520000	30	2,335,384	19,461.53
01/05/2016	31/05/2016	1,529,000.00	1	126.150000	180.520000	30	2,187,991	18,233.26
01/06/2016	30/06/2016	1,497,000.00	1	126.150000	180.520000	30	2,142,199	17,851.66
01/07/2016	31/07/2016	1,464,000.00	1	126.150000	180.520000	30	2,094,976	17,458.14
01/08/2016	31/08/2016	1,673,000.00	1	126.150000	180.520000	30	2,394,054	19,950.45
01/09/2016	30/09/2016	1,450,000.00	1	126.150000	180.520000	30	2,074,943	17,291.19
01/10/2016	31/10/2016	1,471,001.00	1	126.150000	180.520000	30	2,104,995	17,541.62
01/11/2016	30/11/2016	1,638,243.00	1	126.150000	180.520000	30	2,344,317	19,535.98
01/12/2016	31/12/2016	1,338,491.00	1	126.150000	180.520000	30	1,915,374	15,961.45
01/01/2017	31/01/2017	1,768,536.00	1	133.400000	180.520000	30	2,393,224	19,943.54
01/02/2017	28/02/2017	1,570,352.00	1	133.400000	180.520000	30	2,125,037	17,708.64
01/03/2017	31/03/2017	1,559,192.00	1	133.400000	180.520000	30	2,109,935	17,582.79
01/04/2017	30/04/2017	1,515,126.00	1	133.400000	180.520000	30	2,050,304	17,085.87
01/05/2017	31/05/2017	1,424,991.00	1	133.400000	180.520000	30	1,928,331	16,069.43

PERIODOS (DD/MM/AA)		SALARIO COTIZADO	SBC	ÍNDICE INICIAL	ÍNDICE FINAL	DÍAS DEL PERIODO	SALARIO INDEXADO	IBL
DESDE	HASTA							
01/06/2017	30/06/2017	1,661,345.00	1	133.400000	180.520000	30	2,248,171	18,734.76
01/07/2017	31/07/2017	1,635,306.00	1	133.400000	180.520000	30	2,212,934	18,441.12
01/08/2017	31/08/2017	1,686,812.00	1	133.400000	180.520000	30	2,282,633	19,021.95
01/09/2017	30/09/2017	1,583,228.00	1	133.400000	180.520000	30	2,142,461	17,853.84
01/10/2017	31/10/2017	1,575,216.00	1	133.400000	180.520000	30	2,131,619	17,763.49
01/11/2017	30/11/2017	1,559,192.00	1	133.400000	180.520000	30	2,109,935	17,582.79
01/12/2017	31/12/2017	1,486,226.00	1	133.400000	180.520000	30	2,011,196	16,759.96
01/01/2018	31/01/2018	1,569,207.00	1	138.850000	180.520000	30	2,040,139	17,001.16
01/02/2018	28/02/2018	1,295,369.00	1	138.850000	180.520000	30	1,684,120	14,034.33
01/03/2018	31/03/2018	1,557,189.00	1	138.850000	180.520000	30	2,024,514	16,870.95
01/04/2018	30/04/2018	1,763,498.00	1	138.850000	180.520000	30	2,292,738	19,106.15
01/05/2018	31/05/2018	1,605,261.00	1	138.850000	180.520000	30	2,087,013	17,391.77
01/06/2018	30/06/2018	1,595,246.00	1	138.850000	180.520000	30	2,073,992	17,283.27
01/07/2018	31/07/2018	1,621,954.00	1	138.850000	180.520000	30	2,108,715	17,572.63
01/08/2018	31/08/2018	1,718,860.00	1	138.850000	180.520000	30	2,234,704	18,622.53
01/09/2018	30/09/2018	1,673,936.00	1	138.850000	180.520000	30	2,176,298	18,135.81
01/10/2018	31/10/2018	1,201,800.00	1	138.850000	180.520000	30	1,562,470	13,020.58
01/11/2018	30/11/2018	1,625,291.00	1	138.850000	180.520000	30	2,113,054	17,608.78
01/12/2018	31/12/2018	1,905,330.00	1	138.850000	180.520000	30	2,477,135	20,642.79
01/01/2019	31/01/2019	1,535,919.00	1	143.260000	180.520000	30	1,935,391	16,128.26
01/02/2019	28/02/2019	1,469,630.00	1	143.260000	180.520000	30	1,851,861	15,432.18
01/03/2019	31/03/2019	1,557,189.00	1	143.260000	180.520000	30	1,962,193	16,351.61
01/04/2019	30/04/2019	1,675,366.00	1	143.260000	180.520000	30	2,111,106	17,592.55
01/05/2019	31/05/2019	1,513,895.00	1	143.260000	180.520000	30	1,907,639	15,896.99
01/06/2019	30/06/2019	1,833,603.00	1	143.260000	180.520000	30	2,310,498	19,254.15
01/07/2019	31/07/2019	1,788,965.00	1	143.260000	180.520000	30	2,254,251	18,785.42
01/08/2019	31/08/2019	1,629,297.00	1	143.260000	180.520000	30	2,053,055	17,108.79
01/09/2019	30/09/2019	1,629,297.00	1	143.260000	180.520000	30	2,053,055	17,108.79
01/10/2019	31/10/2019	1,531,436.00	1	143.260000	180.520000	30	1,929,742	16,081.18
01/11/2019	30/11/2019	1,493,952.00	1	143.260000	180.520000	30	1,882,509	15,687.57
01/12/2019	31/12/2019	1,682,845.00	1	143.260000	180.520000	30	2,120,530	17,671.09
01/01/2020	31/01/2020	1,672,019.00	1	148.700000	180.520000	30	2,029,811	16,915.09

PERIODOS (DD/MM/AA)		SALARIO COTIZADO	SBC	ÍNDICE INICIAL	ÍNDICE FINAL	DÍAS DEL PERIODO	SALARIO INDEXADO	IBL
DESDE	HASTA							
01/02/2020	29/02/2020	1,473,064.00	1	148.700000	180.520000	30	1,788,282	14,902.35
01/03/2020	31/03/2020	1,516,556.00	1	148.700000	180.520000	30	1,841,081	15,342.34

TOTALES						3,600		2,220,736.52
TOTAL SEMANAS COTIZADAS						514.29		
TASA DE REEMPLAZO		65%					PENSION	1,433,263.35
SALARIO MÍNIMO		2,023					PENSIÓN MÍNIMA	1,160,000.00

LA PENSIÓN TIENE UN VALOR DE SALARIO MÍNIMO

TASA DE REEMPLAZO

1.91

0.96

64.54

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La	P.P. No. 000000F25594345

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES
CARGO
NOMBRE
IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO
NOMBRE
IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 000000079151183
----------------	------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Obregon Trillos

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona
Juridica

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario. Quienes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08**

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- HABITAT ANDINA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270.277.524.938

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de julio de 2022 Hora: 09:47:08

Recibo No. AB22094374

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22094374C02D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

